



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE FEBRERO DE 2021

No. 542 Bis

Í N D I C E

P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Acuerdo por el que se realiza la primera modificación del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Fomento al Trabajo Digno” para el Ejercicio Fiscal 2021 2
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el procedimiento de selección y otorgamiento del apoyo económico, a beneficiarios facilitadores de servicios personas asistentes técnicos, para la realización de un servicio integral y profesional de consultorías y asistencias técnicas, especializadas, para el mejoramiento del proyecto productivo o plan de negocios de las organizaciones sociales o cooperativas beneficiarias del programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021 6
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la primera Convocatoria del programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021 19
- ◆ Aviso por el que se hace del conocimiento público la primera Convocatoria para participar en el Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML), en la modalidad Compensación a la Ocupación Temporal (COT) 2021 39
- ◆ **Aviso** 51

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DOCTORA HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 5 fracción IX, 10 fracciones V, VII y IX, 14 fracción V, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 6, 8, 42 fracción V, 44 fracción VI, 45 fracción III y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12 último párrafo, 13, 21 fracciones I y II y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso a), 7 apartado A, punto 1 y apartado B, 10 apartado A, apartado B, numeral 11, apartado D, numerales 1 y 2, 11 apartado A y apartado B numerales 1 y 2 inciso a), 17 apartado A numeral 1, inciso g), apartado B numeral 3, inciso b) e inciso d), numerales 7 y 9, así como 59 apartado F, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, inciso B), 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 1, 4 fracciones I y III y 50 de su Reglamento; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 16, 18, 19, 20, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4 primer párrafo, 6 fracciones IV, VI y XV, 11 y 13 fracción V de su Reglamento; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y conforme lo dispuesto en el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de enero de 2021 y:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, párrafo octavo, prevé como imperativo, el establecer mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social, en cuyo mandato, se encuadra el Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el ejercicio fiscal 2021.

Que la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, establece en su artículo 9 fracción II, que corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, impulsar las actividades de fomento cooperativo, así como la asesoría, capacitación y adiestramiento para la constitución, consolidación, administración y desarrollo de las Sociedades Cooperativas y también para la producción, comercialización y consumo de los bienes y servicios.

Que con fecha 6 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México”.

Que en cumplimiento al artículo 34 segundo párrafo, fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 51 de su Reglamento, el 27 de enero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021.

Que el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial el 27 de enero de 2021, establece que entre los apoyos económicos indirectos contemplados por dicho Programa, se otorgará un apoyo para cubrir los gastos de dos asistencias técnicas especializadas, entendidas éstas, como un servicio integral y profesional de consultorías y asesorías técnicas especializadas, para el mejoramiento del Proyecto Productivo y del Plan de Negocios de las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiarias; contemplándose para su realización, la incorporación de beneficiarios facilitadores personas asistentes técnicos, quienes para acceder a dicho Programa, deberán cumplir con el perfil y requisitos establecidos en las citadas Reglas de Operación, así como con el procedimiento de selección que se establezca en los Lineamientos que para tal al efecto emita la STYFE.

Que a efecto de normar la instrumentación de las asistencias técnicas establecidas en las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, así como el procedimiento de selección y otorgamiento del apoyo económico a los beneficiarios facilitadores de servicios, denominados personas asistentes técnicos; con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONÓMICO, A BENEFICIARIOS FACILITADORES DE SERVICIOS PERSONAS ASISTENTES TÉCNICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL Y PROFESIONAL DE CONSULTORÍAS Y ASISTENCIAS TÉCNICAS, ESPECIALIZADAS, PARA EL MEJORAMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO O PLAN DE NEGOCIOS DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES O COOPERATIVAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2021) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

OBJETO.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto normar las actividades a desarrollar, requisitos de acceso, requisitos de permanencia, supervisión, características y requisitos para el otorgamiento del apoyo económico, causales de baja, prohibiciones, procedimiento de acceso y procedimiento de selección, de los beneficiarios facilitadores de servicios, asistentes técnicos, en lo sucesivo **asistentes técnicos**, que realicen un servicio integral y profesional de consultorías y asesorías técnicas especializadas, para el mejoramiento del proyecto productivo y del plan de negocios de las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiarias del Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (FOCOFESS 2021) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STYFE), será la Unidad Responsable de la Ejecución del Gasto, fungiendo la Dirección General de Economía Social y Solidaria (DGESE), como unidad administrativa de apoyo técnico-operativo responsable del Programa **FOCOFESS 2021**, a través de su Dirección de Atención a Cooperativas (DAC), como unidad administrativa responsable de la operación de los presentes Lineamientos, así como del procedimiento selección de los asistentes técnicos, de la supervisión y aprobación de sus actividades, de la instrumentación de las asistencias técnicas, así como de ventilar el procedimiento de baja y solicitar el otorgamiento de los apoyos correspondientes, cuyo trámite será gestionado por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAyF) de la STYFE, para su dispersión por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAyF).de acuerdo a los presentes Lineamientos.

BENEFICIARIOS

Para la realización de asistencias técnicas especializadas, el Programa **FOCOFESS 2021** requiere conformar un grupo de **hasta 30 (treinta) asistentes técnicos** que realicen un servicio integral y profesional de consultorías y asesorías técnicas especializadas, para el mejoramiento del proyecto productivo y del plan de negocios de las Organizaciones Sociales o cooperativas beneficiarias del Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (FOCOFESS 2021) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DEL APOYO ECONÓMICO

Las personas que la DAC determine como beneficiarios facilitadores de servicios asistentes técnicos, del Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (FOCOFESS 2021), PARA EL EJERCICIO 2021, recibirán un apoyo económico de **\$700.00 (Setecientos Pesos 00/100 M.N.)** por cada asistencia técnica realizada y aprobada, cuyo monto será otorgado mediante transferencia bancaria a nombre del beneficiario, obtenido del apoyo indirecto de cada Organización Social o Cooperativa beneficiaria del Programa (FOCOFESS 2021) para este rubro; siendo necesario para esto, que cada asistencia haya sido recibida y validada de conformidad por parte de la DAC, en cuyo caso dicha unidad administrativa, solicitará a la Jefatura de Unidad de Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo (JUDAFC), que elabore y tramite la solicitud del recurso que en cada caso corresponda ante la DEAyF de la STYFE, la que se encargará de gestionar la dispersión del apoyo económico, por parte de la SAyF.

REQUISITOS GENERALES DE ACCESO

Las personas aspirantes a beneficiarias como asistente técnico dentro del Programa “**FOCOFESS 2021**”, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser residente de la Ciudad de México
- 2.- Contar con una edad mínima de 18 años cumplidos a la fecha de la presentación de la solicitud de acceso ante la **STYFE**.
- 3.- Contar con nivel académico profesional o superior.
- 4.- Contar con constancia que acredite la aprobación del curso “EC0217 Formación de Instructores” o equivalente, expedida a su favor por el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México (ICAT CDMX), por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) o por una Autoridad Certificadora autorizada; o en su caso, contar con certificación, grado académico, maestría o doctorado en temas de Economía Social o Solidaria o Cooperativismo.
- 5.- Conocer suficientemente el contenido de las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de enero de 2021 y las modificaciones que al efecto se publiquen, así como los presentes Lineamientos; autorizando ser examinado para tal efecto, por parte de personal de la **DAC**, autorizando ser examinado al respecto, por personal de la **DAC**.
- 6.- Contar con la competencia, conocimiento y experiencia acreditable necesaria para realizar un servicio integral y profesional de consultorías y asesorías técnicas especializadas, para el mejoramiento del proyecto productivo y del plan de negocios de las Organizaciones Sociales o cooperativas beneficiarias del Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (FOCOFESS 2021) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; autorizando ser examinado al respecto, por personal de la **DAC**.
- 7.- Tener total disponibilidad de horario en caso de resultar beneficiario, esto es, de lunes a viernes y cuando las actividades del Programa **FOCOFESS 2021** lo requieran, sábados, domingos o días festivos.
- 8.- No tener adeudos por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública Federal y de la Ciudad de México, relacionados con el otorgamiento de apoyos y/o de comprobaciones, relacionadas con Programas Sociales del Orden Federal y/o Local.
- 9.- No desempeñar ningún cargo, empleo o comisión, en la Administración Pública Federal o dentro del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo régimen de honorarios o prestación de servicios profesionales.
- 10.- No formar parte o tener vínculos personales, familiares o de negocios, con alguna Organización Social o Cooperativa, declarada beneficiaria del Programa FOCOFESS 2020, o de alguna Organización Social o Cooperativa, aspirante a beneficiaria o beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2021**.
- 11.- Presentar la solicitud de acceso correspondiente, así como todos los documentos y formatos, en la forma, lugar y plazo establecidos en los presentes Lineamientos.
- 12.- Tramitar directa y personalmente la solicitud de acceso y demás requisitos documentales, en la forma y plazo establecidos en los presentes Lineamientos.

REQUISITOS DOCUMENTALES

Las personas aspirantes a beneficiarias como asistentes técnicos del Programa **FOCOFESS 2021**, deberán remitir de manera digital escaneados ante la **DAC**, en formato pdf y por separado, señalando como asunto: “solicitud de acceso-persona asistente técnico y nombre del solicitante, al correo electrónico focofess.fortalecimiento@cdmx.gob.mx, los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud de Ingreso como persona asistente técnico del Programa **FOCOFESS 2021** durante el ejercicio 2021, la cual deberá ser requisitada total y personalmente por el interesado.
- 2.- Acta de Nacimiento.
- 3.- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cartilla militar o licencia para conducir).
- 4.- Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, con una antigüedad no mayor a 3 meses a la fecha de su presentación (recibo telefónico, luz, agua, predial o constancia emitida por la Alcaldía).
- 5.- Título Profesional expedido por Institución Educativa de nivel superior o superior.
- 6.- Constancia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 7.- Currículum Vitae, firmado y con fotografía.
- 8.- Constancia que acredite la aprobación del curso “EC0217 Formación de Instructores” o equivalente, expedidas a su favor por el ICAT CDMX, por el CONOCER o por una Autoridad Certificadora autorizada; o en su caso, certificación o grado académico (diplomado, maestría o doctorado) en temas de Economía Social o Solidaria o Cooperativismo.
- 9.- Carta bajo protesta de decir verdad, en la que el aspirante manifieste que: conoce suficientemente el contenido de las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de enero de 2021 y las modificaciones que al efecto se publiquen, así como los presentes Lineamientos, el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado; autorizando ser examinado para tal efecto, por parte de personal de la **DAC**.
- 10.- Formato de carta bajo protesta de decir verdad, donde el aspirante manifieste que cuenta con la competencia, conocimiento y experiencia acreditable necesaria para realizar un servicio integral y profesional de consultorías y asesorías técnicas especializadas, para el mejoramiento del proyecto productivo o plan de negocios de las Organizaciones Sociales o cooperativas beneficiarias del Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (FOCOFESS 2021) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; autorizando ser examinado al respecto, por personal de la **DAC**; el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado.
- 11.- Formato de Carta bajo protesta de decir verdad, donde el interesado manifieste no tener adeudos por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública Federal y de la Ciudad de México, relacionados con el otorgamiento de apoyos y/o de comprobaciones, relacionadas con Programas Sociales del Orden Federal y/o Local; el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado.
- 12.- Formato de Carta bajo protesta de decir verdad en la que el interesado manifieste no desempeñar ningún cargo, empleo o comisión, en la Administración Pública Federal o dentro del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo régimen de honorarios o prestación de servicios profesionales; el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado
- 13.- Formato de Carta bajo protesta de decir verdad donde el interesado manifieste no formar parte o tener vínculos personales, familiares o de negocios, con alguna Organización Social o Cooperativa, declarada beneficiaria del Programa FOCOFESS 2020, o de alguna Organización Social o Cooperativa, aspirante a beneficiaria o beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2021**; el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado.

14.- Formato de Carta de confidencialidad y código de conducta; el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado.

15.- Formato de Carta de confidencialidad y código de conducta, el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado.

16.- Una fotografía tamaño infantil a color de 2.5 cm x 3.00 cm (escaneada).

La “Solicitud de Acceso” y todos los formatos arriba señalados, se encontrarán disponibles para su descarga, impresión, requisitado y remisión ante la **STyFE**, por parte del aspirante a beneficiario, junto con todos los demás requisitos documentales, en la dirección electrónica: <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>, durante todo el plazo establecido para la remisión documental, conforme a los presentes Lineamientos.

No se dará trámite a ninguna solicitud de acceso que no cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Aviso. En el caso que la documentación se entregue incompleta o en forma deficiente, personal de la **DAC** informará al aspirante a beneficiario de dicha circunstancia, a efecto que éste tenga la posibilidad de subsanar el requisito incumplido o la deficiencia detectada, dentro del plazo establecido para la entrega de documentos.

PROCEDIMIENTO DE ACCESO

La entrega de la solicitud de acceso y demás requisitos documentales establecidos en los presentes Lineamientos, deberá realizarse directamente por la persona interesada en participar dentro del procedimiento de selección de asistentes técnicos del Programa **FOCOFESS 2021**, utilizando medios remotos tecnológicos de comunicación; entendiéndose por esto, los dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales y similares; remitiendo para tal efecto toda la documentación requerida, al correo electrónico focofess.fortalecimiento@cdmx.gob.mx; contando para esto, con un plazo improrrogable de: **cinco días hábiles, contados a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación del presente Aviso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta las 23:59 horas del último día establecido para el envío documental.**

El formato “Solicitud de Acceso” y los demás formatos a que se refieren los presentes Lineamientos, se encontrarán disponibles para su descarga, impresión, requisitado y remisión ante la **STyFE**, por parte del aspirante a beneficiario, junto con todos los demás requisitos documentales, en la dirección electrónica: <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>, durante todo el plazo establecido para la remisión documental, conforme a los presentes Lineamientos.

Una vez que la **DAC** verifique que la documentación remitida por la persona aspirante a ser beneficiaria, cumple con todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, remitirá al solicitante una ficha de recepción, la cual únicamente le da derecho a participar dentro del proceso de selección de beneficiarios y a partir de ese momento, toda comunicación y/o trámite entre la **DAC** y el interesado, se realizará a través de los datos de contacto señalados para tal efecto.

El proceso de selección y aprobación de personas asistentes técnicos, será realizado directamente por la **DAC** de acuerdo con los criterios de selección y priorización determinados en el presente Aviso.

Únicamente se dará trámite a las solicitudes de acceso que cumplan con todos y cada uno de los requisitos determinados en los presentes Lineamientos y que el expediente se encuentre totalmente integrado. No se dará trámite solicitudes con documentación incompleta o de aquella que no se entregue en la forma y plazo establecidos en los presentes Lineamientos.

En el supuesto que el personal de la **DAC** advierta la remisión de documentación incompleta o errónea, se indicará al solicitante el o los requisitos incumplidos, por los cuales no será posible dar trámite a su solicitud, con la finalidad de que el interesado tenga la oportunidad de presentar nuevamente sus documentos, subsanando o corrigiendo el requisito omitido, siempre y cuando esto sea posible y se encuentre dentro del plazo establecido para el envío de documentos, establecido en los presentes Lineamientos.

La remisión de la solicitud de acceso, no crea derecho alguno a ser declarado beneficiario, ni a recibir el apoyo.

No podrá adicionarse ningún requisito documental, que no se encuentre expresamente previsto en los presentes Lineamientos.

Los interesados que resulten aprobados por la **DAC** serán notificados en cualquiera de los medios de contacto señalados por el interesado para tal efecto, así como los no aprobados.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Los datos personales proporcionados, deberán ajustarse a su objeto, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los interesados en participar dentro del procedimiento de selección tendrán derecho a recibir contestación por escrito de la determinación de la **DAC** respecto de su solicitud de acceso, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En caso de requerir mayor información, los interesados disponen del correo electrónico focofess.fortalecimiento@cdmx.gob o comunicarse directamente al teléfono 5709 32 32 extensiones 3064 y 3074.

REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DATOS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los documentos remitidos por los aspirantes a **asistentes técnicos** dentro del Programa **FOCOFESS 2021**, se recibirán de buena fe, dando por cierto su contenido; sin embargo, la **DAC** se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información y de los documentos presentados; por lo que de advertirse información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso o demás documentos presentados, esto será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, lo cual deberá ser notificado mediante escrito al solicitante.

En caso que la **DAC** detecte presunta falsedad en la información o de la documentación presentada por el aspirante a beneficiario, procederá el desechamiento de la solicitud de acceso, sin perjuicio a dar vista a las autoridades competentes a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia de la **STyFE**, cuando se presuma presentación de documentos apócrifos, notificando previamente dicha circunstancia por escrito al interesado, a efecto que exponga lo que a su derecho convenga.

En el caso que la persona implicada, ya haya sido declarada beneficiaria como asistente técnico del Programa **FOCOFESS 2021**, y se acredite que presentó información o documentación falsa, se iniciará procedimiento de baja, como beneficiario del Programa, lo cual también será comunicado por escrito al interesado.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

La **DAC** será la unidad administrativa encargada de desarrollar el procedimiento de evaluación y selección para asistentes técnicos del Programa **FOCOFESS 2021**.

Para tal efecto, personal de la **DAC** realizará una revisión de toda la documentación presentada por los aspirantes a beneficiarios como asistentes técnicos, tomando especial énfasis en valorar sus antecedentes curriculares, formación académica, experiencia laboral, así como de aquéllos documentos que acrediten que dicho aspirante cuenta con la competencia, conocimiento y experiencia necesaria para realizar un servicio integral y profesional de consultorías y asesorías técnicas especializadas, para el mejoramiento del proyecto productivo o plan de negocios de las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiarias del Programa **“FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2021) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, considerándose también, el resultado de la evaluación realizada respecto a sus competencia para realizar sus actividades como asistente técnico y sobre su conocimiento de las Reglas de Operación de dicho Programa y de los presentes Lineamientos.

A efecto de corroborar que el aspirante cuenta con la competencia, conocimiento y experiencia acreditable necesaria para realizar asistencias técnicas, entendidas como un servicio integral y profesional de consultorías y asesorías técnicas especializadas, para el mejoramiento del proyecto productivo o plan de negocios de las Organizaciones Sociales o cooperativas beneficiarias del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021 y que conoce suficientemente el contenido de sus Reglas de Operación, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de enero de 2021 y sobre los presentes Lineamientos; personal de la **DAC**, aplicará una evaluación por escrito al interesado, en la fecha y forma que se indique a los aspirantes, a través del medio de contacto establecido.

De igual forma, personal de la **DAC**, podrá entrevistar al aspirante a beneficiario, sobre cualquier punto relacionado con la información presentada o para el caso que requiera llegarse de mayores elementos para su evaluación.

Una vez recibida la documentación presentada por los aspirantes a beneficiarios como **asistentes técnicos** del Programa **FOCOFESS 2021**, la **DAC** procederá al análisis de cada solicitud, así como del resultado de la evaluación realizada, determinando mediante una evaluación integral, a las personas mejor calificadas, siendo éstas las que se aprobarán como beneficiarias **asistentes técnicos** del Programa **FOCOFESS 2021**.

Se tendrán por aprobadas las solicitudes como beneficiarios, que cumplan con todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y que obtengan resultados más altos de la evaluación integral, hasta cumplir con la meta establecida en las Reglas de Operación del Programa **FOCOFESS 2021**.

Asimismo, dentro del procedimiento de selección como **asistentes técnicos** dentro Programa **FOCOFESS 2021**, también se tomará en cuenta la focalización territorial, que significa determinar a beneficiarios y otorgar prioritariamente los apoyos, a las personas que se encuentre en las unidades territoriales y colonias con Índices de Desarrollo Social más bajos, considerando para tal efecto, la medición realizada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se priorizará a las personas incluidas en grupos de atención prioritaria, conforme al artículo 11 “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, tales como: mujeres, personas mayores, jóvenes, personas con discapacidad, comunidad LGBTTTTI, comunidad indígena, etc. Asimismo, se dará prioridad a aquellas personas que no hayan sido beneficiarias como personas asistentes técnicos en ejercicios fiscales anteriores, sin embargo, este último criterio no podrá estar por encima de la evaluación integral realizada.

Por último, cuando no sean factibles o suficientes los anteriores criterios, se implementará un mecanismo transparente y aleatorio para la declaración de beneficiarios como asistentes técnicos del Programa **FOCOFESS 2021**

La **DAC**, realizará las constancias del procedimiento de evaluación, integrando un listado con las personas que resultaron aprobadas y no aprobadas, como asistentes técnicos del Programa **FOCOFESS 2021**, cuyo resultado deberá ser notificado al interesado, a través del medio establecido como dato de contacto.

NOTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Determinadas las personas que resultaron aprobadas como beneficiarios asistentes técnicos del Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (FOCOFESS 2021), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; la **DAC** se realizará su notificación a través del medio establecido como contacto. Realizado esto, la **DAC** hará del conocimiento del beneficiario asistente técnico, sobre la logística que se implementara para la asignación, realización, presentación y validación de las asistencias técnicas, incluyendo la presentación y revisión de los formatos establecidos por la **DAC**, atendándose todas las dudas y comentarios que pudieran presentarse.

Al tratarse el Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (FOCOFESS 2021) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, de un Programa Social, **la colaboración de los asistentes técnicos aprobados como beneficiarios, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ CONSIDERARSE DE CARÁCTER LABORAL O UN TRABAJO SUBORDINADO.**

REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO

Solamente serán susceptibles para el otorgamiento de apoyo económico, aquellas asistencias técnicas que hayan sido entregadas a la **DAC**, en la forma y plazos establecidos para tal efecto y se cuente con la aprobación y validación correspondiente, a cargo de dicha área administrativa.

Para hacer efectivo el otorgamiento del apoyo económico, las personas beneficiarias como asistentes técnicos del Programa **FOCOFESS 2021**, deberán remitir ante la Jefatura de Unidad de Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo (**JUDAFC**), adscrita a la **DFC** de la **DGESS**, al correo electrónico altasproveedor2021@gmail.com, los siguientes documentos:

a).- Contrato de Apertura de Cuenta con la Institución Bancaria (cuenta de cheques) elegida por el beneficiario, el cual debe contener la CLABE Interbancaria (en caso de que no venga, se debe proporcionar captura de pantalla de dicha CLABE).

En caso de que la cuenta del beneficiario, se encuentre aperturada con dos o más meses de anterioridad a su fecha de incorporación al Programa **FOCOFESS 2021**, el interesado deberá anexar el estado de cuenta del último mes.

b).- Carta de validación bancaria original membretada, la que debe contener; nombre completo del beneficiario, número de Clabe interbancaria, clave de la sucursal, nombre, clave de la plaza, así como nombre y firma del ejecutivo bancario, con sello de la Sucursal bancaria.

c).- Copia de la Constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), bajo el régimen de incorporación que se adapte a las necesidades del beneficiario; es decir, la constancia de situación fiscal del interesado, actualizada y con estatus activo.

d) Copia de Identificación Oficial vigente (credencial para votar INE; cédula profesional; pasaporte; cartilla de servicio militar o licencia de conducir).

e) Copia del comprobante de domicilio, del sitio señalado como domicilio fiscal, el cual deberá ser de la Ciudad de México, señalado en la Constancia de Situación Fiscal y su expedición no debe ser mayor a dos meses (recibo de luz, agua, predial, teléfono fijo o constancia emitida por autoridad competente). No se aceptarán comprobantes de telefonía celular o servicio de televisión por cable y de paga.

Posteriormente, deberá presentar ante la Jefatura de Unidad de Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo, el formato denominado “**Información para depósito interbancario en cuenta de cheques**”, mismo que deberá firmarse por el interesado; sin embargo, en caso de que así lo considere pertinente la **DGESS**, por caso de emergencia sanitaria, este procedimiento podrá realizarse utilizando medios remotos tecnológicos de comunicación.

Una vez recibidos correctamente los documentos arriba señalados, la **JUDAFC** iniciará el trámite de alta como proveedor del Gobierno de la Ciudad de México, ante la **DEAyF** de la **STyFE**; por lo que, una vez autorizado dicho trámite, la **JUDAFC** elaborará y tramitará la solicitud de recurso correspondiente, ante la **DEAyF**, a efecto de que ésta solicite a su vez, la dispersión del apoyo económico directo correspondiente, por parte de la **SAyF**.

PROHIBICIONES Y REGLAS GENERALES

1.- No se recibirá ninguna solicitud de acceso como aspirante a beneficiario, fuera del plazo o en forma distinta a lo establecido en los presentes Lineamientos.

2.- Una misma persona no podrá presentar más de una solicitud de acceso.

3.- El aspirante a beneficiario, no deberá tener adeudos por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública Federal y de la Ciudad de México, relacionados con el otorgamiento de apoyos y/o de comprobaciones, relacionadas con Programas Sociales del Orden Federal y/o Local.

4.- El aspirante a beneficiario, no deberá formar parte o tener vínculos personales, familiares o de negocios, con alguna Organización Social o Cooperativa, declarada beneficiaria del Programa FOCOFESS 2020, o de alguna Organización Social o Cooperativa, aspirante a beneficiaria o beneficiaria del Programa FOCOFESS 2021.

5.- El aspirante a beneficiario, no deberá tener vínculo personal o familiar, con integrantes del Comité de Evaluación del ejercicio fiscal 2020 o 2021.

6.- Los aspirantes a beneficiarios no podrán acceder, ni los asistentes técnicos podrán permanecer como beneficiarios, si éstos desempeñan al momento de presentar su solicitud o después de ser aprobados como beneficiarios, un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, aún bajo régimen de prestación de servicios profesional u honorarios o si realizan funciones operativas dentro del Programa FOCOFESS 2021.

7.- El beneficiario asistente técnico deberá realizar sus actividades con probidad, eficacia y eficiencia, teniendo estrictamente prohibido dentro de su desempeño, recibir o solicitar por sí o por interpósita persona, cualquier clase de pago, contraprestación, dádiva, recompensa, regalo, beneficio, en dinero o en especie, de cualquier persona, por cualquier motivo.

8.- El beneficiario asistente técnico, solamente se encontrará facultado para realizar aquellas funciones relacionadas directamente con sus actividades como asistente técnico; por lo que queda estrictamente prohibido, realizar cualquier trámite, asesoría o gestión a favor o en nombre de las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias o beneficiarias, fuera del marco de las actividades que le sean encomendadas como asistente técnico.

9.- El beneficiario asistente técnico, tiene prohibido hacer uso, divulgar o transmitir por cualquier medio, la información que con motivo de sus actividades haya tenido acceso a razón de su actividad, con fines distintos a los del **Programa FOCOFESS 2021** y sin autorización expresa de la **DAC**; quedando igualmente prohibido divulgar, transferir o transmitir datos personales a los que tenga acceso con motivo de sus actividades, fuera de sus actividades y sin autorización de la **DAC**.

10.- Queda estrictamente prohibido para los beneficiarios asistentes técnicos del Programa **FOCOFESS 2021**, proporcionar cualquier tipo de asesoría, fuera de las actividades que le encomiende la **DAC** o en su caso, la **DFC**.

El incumplimiento de los numerales 1 al 6, por parte de los aspirantes a beneficiarios como asistentes técnicos, dará lugar al desechamiento de su solicitud de acceso al Programa **FOCOFESS 2021**.

El incumplimiento por parte de los beneficiarios asistentes técnicos, de los numerales 6 al 10, dará lugar a iniciar al procedimiento de baja establecido en los presentes Lineamientos.

REQUISITOS DE PERMANENCIA

Los asistentes técnicos que participen dentro del Programa **FOCOFESS 2021**, tendrán como requisitos de permanencia, lo siguiente:

- a) Realizar y contribuir con todos y cada uno de los mecanismos que implemente la **DAC**, para la instrumentación de las asistencias técnicas y del Programa **FOCOFESS 2021**.
- b) Realizar todas las actividades en la forma y mecanismo que le indique la **DAC**, relacionadas con asistencias técnicas y con el Programa **FOCOFESS 2021**.
- c) Conducirse en todo momento con honradez, eficiencia y máxima diligencia en el desarrollo de las actividades encomendadas.
- d) Tratar con respeto a todas y cada una de las personas que participan en el Programa, así como a la población en general.
- e) Ceñir su actuación como asistente técnico, a las Reglas de Operación del Programa **FOCOFESS 2021**, a los presentes Lineamientos y a toda la normatividad que resulte aplicable.
- f) Atender todos los requerimientos, así como las citaciones en la forma y plazo que le sea solicitado por la **DAC**.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia arriba establecidos, dará causa para que la **DAC**, inicie el procedimiento de baja establecido en los presentes Lineamientos y en su caso, a la cancelación del registro como beneficiario, por parte del asistente técnico.

CAUSALES DE BAJA:

Además de las causales de baja por incumplimiento a las prohibiciones generales y a los requisitos de permanencia, se iniciará procedimiento de baja y en su caso, la cancelación como beneficiario, cuando un asistente técnico del Programa **FOCOFESS 2021**, incurra en cualquiera de las siguientes hipótesis:

- a) Falsar datos, información o presentar documentos presuntamente falsos o apócrifos, dentro de su trámite de solicitud de acceso, o durante el desarrollo de sus actividades como asistente técnico.
- b) No realice y entregue en tiempo y forma, las asistencias técnicas que le hayan sido encomendadas por la **DAC** o en su caso, no atender las indicaciones que reciba por parte de la **DAC**, relacionadas con sus actividades como asistente técnico.
- c) Cuando a través de escrito simple debidamente firmado y dirigido a la **DGESS** renuncie expresamente a los derechos adquiridos como asistente técnico dentro del Programa **FOCOFESS 2021**; para lo cual, el asistente técnico deberá entregar previamente a la **DAC**, un informe de las actividades encomendadas, así como toda la documentación o información que le sean requeridos por parte de la **DAC** y contar con el visto bueno de dicha área para su baja.
- d) Cualquier otra circunstancia que se estime como grave por la **DGESS**, que contravenga el objeto del Programa **FOCOFESS 2021**, determinando en forma fundada y motivada si es motivo suficiente para cancelar el otorgamiento del apoyo.

En caso de que se detecte que el asistente técnico incurrió presuntamente en cualquiera de las causales para inicio de procedimiento de baja establecidas en los presentes Lineamientos, la **DAC**, notificará a ésta por escrito, el inicio del procedimiento, exponiendo la falta presuntamente cometida, haciéndole saber que dispone de un plazo de diez días hábiles, contado a partir del día que se le notifique la presunta contravención, para presentar pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, a efecto de justificar y/o subsanar los motivos que dieron origen a la presunta causal; respecto de lo cual, una vez seguido el procedimiento y cerrada la instrucción, la **DGESS** deberá pronunciarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles, en forma fundada y motivada, si resulta procedente o no la baja y en su caso, la cancelación de los apoyos como persona asistente beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2021**, cuya resolución deberá emitirse y emitirse conforme a los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

PRIVACIDAD

Todos los datos personales, así como la información proporcionada dentro del marco del Programa **FOCOFESS 2021** y estos Lineamientos, estarán protegidos conforme a lo establecido en el aviso de privacidad, consultable en la página electrónica de la **STYFE**, con el siguiente enlace: <https://focofessdev.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad>

Los datos personales recabados tendrán el tratamiento establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

INSTRUMENTACIÓN DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS EN CASO DE EMERGENCIA, CONTINGENCIA O DESASTRE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Mientras subsista Emergencia, Contingencia o Desastre en la Ciudad de México o alguna medida que restrinja o imposibilite el contacto entre personas; los presentes Lineamientos, se instrumentarán privilegiando la utilización de medios remotos tecnológicos de comunicación (correos electrónicos, llamadas, video llamadas, etc.)

Asimismo, la **DGESS** determinará el plazo que operativamente resulte necesario continuar con la instrumentación utilizando medios remotos tecnológicos de comunicación y con independencia a que la autoridad competente haya determinado el levantamiento de la emergencia.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

Toda persona que haya sido víctima de algún abuso por parte de las personas servidoras públicas pertenecientes a la **DGESS**, relacionado con la operación de los presentes Lineamientos, podrá interponer su queja mediante los siguientes medios:

Vía Telefónica: en la **DGESS** a los teléfonos publicados en la página electrónica de la **STyFE** (www.trabajo.cdmx.gob.mx). El quejoso deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y número telefónico en el que se le pueda contactar; otorgándose un número de folio respecto de su queja y registrándose en el formato correspondiente para su seguimiento.

Opcionalmente el quejoso podrá acudir a las oficinas de la **DGESS** para presentar escrito libre, mediante el cual interponga su queja, el cual deberá acusarse y contener como mínimo nombre completo, correo electrónico o número telefónico en el que se pueda localizar, una narración breve de los hechos, así como las pruebas que disponga en su caso, mismas que deberán adjuntar cuando no formen parte de los expedientes de la **DGESS** o en su defecto, presentar su escrito a través de correo electrónico; o remitirse en su caso, vía correo electrónico, a la dirección: focofess.fortalecimiento@cdmx.gob

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de los presentes Lineamientos. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

En caso de que los solicitantes se estimen afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas, podrán a su elección interponer el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución; o el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

El término para interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad, ante la autoridad correspondiente, será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o del que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución.

ÁREAS DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS.

La queja podrá ser presentada mediante escrito libre, presentado ante la **DGESS**, sin perjuicio a que éste también pueda presentarse ante el Titular del Órgano Interno de Control en la **STyFE**, sito en San Antonio Abad, número 32, segundo piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 09820, Ciudad de México.

Asimismo, las personas que consideren haber sido excluidos indebidamente dentro del procedimiento de selección o como **personas asistentes técnicos** del Programa **FOCOFESS 2021** podrán acudir ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Electrónica, LOCATEL, la que deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación o en su caso a la instancia correspondiente.

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

La exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las políticas y programas, así como de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que a través de dichos mecanismos las personas beneficiarias o derechohabientes del Programa Social pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Las personas interesadas en recibir orientación sobre los requisitos, documentación y/o procedimientos relacionados con los presentes Lineamientos, podrán acudir directamente a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en San Antonio Abad, número 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 09820, Ciudad de México o en su caso, llamar al teléfono 50380200 extensiones 3071 y 3064 o mediante correo electrónico, en la siguiente dirección: focofess.fortalecimiento@cdmx.gob.mx

Las personas que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, tendrán el derecho de exigir el cumplimiento estricto de los mismos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en materia de queja e inconformidad. Una vez agotado el procedimiento, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

II. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

III. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;

IV. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

V. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

VI. A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

VII. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

VIII. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa Social.”.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Se precisa que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el **Programa “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2021), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, “*es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por Partido Político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa, con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la Autoridad competente*”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página electrónica de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo: www.trabajo.cdmx.gob.mx

SEGUNDO. El presente Aviso será aplicable para el ejercicio fiscal 2021 y para aquéllos asuntos iniciados durante su vigencia.

TERCERO. El presente Aviso surtirá sus efectos el mismo día de su publicación.

CUARTO. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos y que sean objeto del Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (FOCOFESS 2021) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, serán turnados a la persona titular de la DGESS para su resolución debidamente fundada y motivada, la cual tendrá aplicación específica a cada caso en concreto que se presente.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2021.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ